

MINISTERIO DEL INTERIOR

001

Exp. N° 9266/05

Montevideo, 05 ENE. 2007

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por GADILUZ S.A. (La Casa del Policía) contra la resolución de fecha 7 de noviembre de 2005 por la que no se hizo lugar a su solicitud de prórroga de la fecha de apertura de ofertas para la Licitación Pública N° 7/2005 (adquisición de chalecos antibalas y chalecos anticortes).-----

RESULTANDO: I) que la titular funda su agravio en que no se había cumplido con las publicaciones exigidas por la normativa vigente, como así también en que no existirían razones de urgencia que amparasen un procedimiento excepcional.-----

II) que el escaso margen de tiempo le ha dificultado obtener las muestras exigidas por el Pliego Particular de Condiciones.-----

III) que por resolución de fecha 9 de noviembre de 2005 se dispuso el levantamiento del efecto suspensivo derivado de la interposición de estos recursos y por acto de fecha 30 de diciembre de 2005 se adjudicó la licitación.-----

CONSIDERANDO: I) que, desde el punto de vista formal, el acto impugnado fue convalidado el 9 de noviembre de 2005 por el Ministro del Interior en ejercicio de atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo según Resolución N° 457/991 de 27 de junio de 1991, por lo que debe ser imputado el órgano delegante, Poder Ejecutivo y, en consecuencia, por lo que sólo es susceptible de ser atacado con el recurso de revocación.-----

II) que en lo sustancial y en lo que tiene que ver con las publicaciones, debe señalarse que tratándose de una situación excepcional de urgencia y siendo los objetos licitados absolutamente imprescindibles para el buen funcionamiento del servicio, conforme al art. 47 del Decreto N° 194/997 de 10/6/1997 (TOCAF 1996), los plazos

pueden reducirse y la Administración ha cumplido con los plazos mínimos previstos en el referido artículo.-----

III) que, en lo que tiene que ver con el procedimiento de excepción seguido por este Ministerio, el mismo se encuentra amparado en el literal I) del art. 33 del Decreto citado (TOCAF 1996) ya que el Estado carece en este caso de chalecos antibalas y anticortes suficientes y adecuados para un normal desarrollo de los servicios de seguridad confiados al Ministro del Interior y la tramitación del procedimiento ordinario de Licitación Pública respetando los plazos establecidos en el mismo resentiría seriamente el servicio.-----

VI) que las dificultades para obtener las muestras aducidas por la titular, no se pueden generalizar puesto que otras oferentes las han presentado en tiempo y forma siendo, en definitiva, un inconveniente de hecho que involucró solamente a la quejosa.-----

ATENTO: a lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio del Interior;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1º) NO HA LUGAR al recurso de revocación interpuesto por la firma GADILUZ S.A. (La Casa del Policía) y, en consecuencia, mantiénesse la resolución de fecha 7 de noviembre de 2005, convalidada por el Ministro del Interior el 9 de los mismos, por la cual no se hizo lugar a la solicitud de la titular respecto a que se prorrogara la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 7/2005.-----
- 2º) PUBLÍQUESE, notifíquese a la interesada y archívese.-----

DR/GC/at



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República